

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de marzo de dos mil veintidós

Ejecutivo Rad. No. 1100131030272020000037000

Encontrándose al Despacho el presente proceso, procede decidir lo que en derecho corresponda.

Observada la documental con la que se imprime el envío de los documentos a notificar a la parte demandada, no se puede constatar que se hayan remitido los anexos pese a anunciarse los mismos, habida cuenta que se trata de una impresión de pantalla que no permite visualizarlos, tal como se evidencia de la documental adosada¹ además así lo referencia la constancia secretarial obrante en el plenario y conforme la siguiente imagen:

Adjuntos

DEMANDA_Y_AENXOS.pdf
AUTO_LIBRA_MANDAMIENTO_DE_PAGO.pdf

Descargas

Archivo: DEMANDA_Y_AENXOS.pdf desde: 186.86.32.140 el día: 2021-03-11 15:50:10
Archivo: DEMANDA_Y_AENXOS.pdf desde: 186.86.32.140 el día: 2021-03-11 15:51:39
Archivo: AUTO_LIBRA_MANDAMIENTO_DE_PAGO.pdf desde: 186.86.32.140 el día: 2021-03-11 15:49:51

Así pues, la notificación debe ser acompañada de la totalidad de las piezas procesales pertinentes, a fin que la pasiva tenga acceso a ellas y ejercite, si a bien tiene, el derecho a la defensa técnica adecuadamente por lo que no puede considerarse como efectiva la notificación.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

En igual medida, a fin de dar cumplimiento a las cargas procesales de los sujetos procesales acorde a los arts. 3º, 8º y 9º del Decreto 806 de 2020 en conc., Art. 78-14 del CGP, se requiere a los apoderados de los extremos procesales que en lo sucesivo se comparta todo memorial, recurso y actuación

¹ C03 4/6

procesal a su contraparte con la debida acreditación al despacho oportunamente.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9055204caa8397554345d9c45daba74f188f674d977133e4e71ac29b2cdbb1ff**

Documento generado en 11/03/2022 08:49:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>